



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de Octubre de 2015

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S.**

259-280LXIII

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I en relación con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca , al Fiscal General del Estado y al Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias diseñen e implementen un programa de visitas e inspección a las casas hogares, albergues infantiles y guarderías públicas y privadas del estado a fin de identificar y prevenir el maltrato infantil o la violación de los derechos humanos de las niñas y niños, así también se exhorta respetuosamente al Fiscal General del estado para que en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca determinen el monto presupuestal requerido para la implementación de un programa de visitas e inspección de manera periódica a las casas hogares, albergues infantiles y guarderías públicas y privadas del estado, monto que deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado y por último se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que instruya al Titular de la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado, para que en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 contemple el monto señalado por el Fiscal General del estado como incremento al presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado a efecto de que esta Fiscalía cuente con el recurso suficiente para coordinar e implementar un programa de visitas e inspección de manera periódica en las casas hogares, albergues infantiles y guarderías del estado, con el objeto de salvaguardar el interés superior de la niñez, al tenor de los siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

La Organización Mundial de la Salud define el maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

El interés superior de la niñez se encuentra garantizado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece en su párrafo noveno lo siguiente:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Conforme lo establecido en la Ley de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el estado de Oaxaca se considera abuso o maltrato en contra de un niño, niña, o adolescente, toda conducta realizada por otro que interfiere negativamente en su desarrollo físico, psicológico y/o sexual.

El artículo 92 del ordenamiento antes invocado a la letra dice:

Art. 92.- Cualquier ciudadano y todos los que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal, que tuvieren conocimiento o sospecha de una situación de abuso o maltrato, están obligados a informarlo y denunciarlo a las autoridades municipales y estatales. Lo anterior de manera confidencial.

Las autoridades en el ámbito de sus atribuciones, desarrollarán actividades de supervisión y evaluación necesaria para verificar la existencia de tales hechos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En días pasados a través de diversos medios de comunicación nos enteramos del operativo que se realizó al interior de la casa hogar "Los hijos de la Luna", ubicada en la colonia Guadalupe Victoria de esta ciudad de Oaxaca, esto en atención a diversas denuncias ciudadanas, teniendo como resultado la detención de colaboradores por presuntas violaciones en contra de las y los menores que ahí se encontraban.

Según el informe nacional sobre violencia y salud emitido por la Secretaría de Salud del gobierno Federal, los niños que sufren maltrato físico tienen mayores dificultades para el desempeño escolar, el autocontrol, la valoración de su propia imagen y el establecimiento de relaciones sociales, comparados con aquellos que no lo han sufrido. Las consecuencias emocionales a largo plazo pueden resultar devastadoras pues estos niños tienen mayor riesgo que otros de generar vínculos de dependencia con el alcohol o las drogas. Aunque menos visibles, en su desempeño social pueden presentar dificultad para establecer amistad con pares, pobre capacidad para establecer vínculos sociales, pobres habilidades de conocimiento y lenguaje, desconfianza, complacencia excesiva con figuras de autoridad y tendencia a resolver problemas interpersonales de manera violenta. Es por ello que los especialistas han insistido en que el maltrato infantil, a largo plazo, afecta tanto a familias como a comunidades.

Como lo revelan diversos estudios, la violencia contra niños, niñas y adolescentes en sus diferentes manifestaciones, es un problema que tiene que ver con múltiples sectores como salud y educación, con la legislación, con la economía, con el desarrollo, pero sobre todo, con los derechos humanos.

El número de niñas y niños en situación de abandono y orfandad, o que están separado de sus padres por cuestiones jurídicas y están en distintos albergues públicos y privados del país va en aumento.

Datos del DIF nacional indican que hasta diciembre de 2013 había 25 mil 700 niños en esa situación, cifra superior a la de 2012, cuando se contabilizaron 17 mil 522 menores en centros de asistencia.

El diagnóstico sobre el programa de fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del menor y la familia, señala que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos han presentado informes y realizado constantes llamados a los estados para que pongan fin a la institucionalización de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

pues su infancia transcurre en albergues y casas hogar, en un sinnúmero de veces en condiciones de riesgo y vulneración de derechos humanos.

Menciona además, al llamado maltrato institucional, el cual define como la omisión o negligencia de los poderes públicos derivada de un acto de abuso, en detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o cualquier otro que viole los derechos de las y los niños.

En el ámbito de la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes es importante realizar acciones encaminadas a la erradicación de estas prácticas que atentan contra los derechos humanos de las y los niños, así como generar conciencia para demostrar, no sólo la necesidad de erradicar estas situaciones, sino también la posibilidad de lograr los cambios que se requieren para garantizar el interés superior de la niñez.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca , al Fiscal General del Estado y al Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias diseñen e implementen un programa de visitas e inspección a las casas hogares, albergues infantiles y guarderías públicas y privadas del estado a fin de identificar y prevenir el maltrato infantil o la violación de los derechos humanos de las niñas y niños.

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Fiscal General del estado para que en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca determinen el monto presupuestal requerido para la implementación de un programa de visitas e inspección de manera periódica a las casas hogares, albergues infantiles y guarderías públicas y privadas del estado, monto que deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que instruya al Titular de la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado, para que en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 contemple el monto señalado por el Fiscal General del estado como incremento al presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado a efecto de que esta Fiscalía cuente con el recurso suficiente para coordinar e implementar un programa de visitas e inspección de manera periódica en las casas hogares, albergues infantiles y guarderías del estado, con el objeto de salvaguardar el interés superior de la niñez.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN